

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.507

Viernes 24 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2842115

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN FUNCIONARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 39.596 exenta.- Santiago, 4 de junio de 2026.

Vistos:

Las facultades otorgadas por la ley N° 18.410, artículo 7°; lo dispuesto en el DFL N° 29/04, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; decreto N° 174 de 1986 que aprueba el Reglamento Orgánico de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; lo previsto en la Ley N° 21.796 de Presupuestos para el Sector Público del año 2026; resolución exenta N° 19.056 del 01/09/2023 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y en la resolución N° 36, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que por resolución exenta electrónica N° 19.056, de 1 de septiembre de 2023, se creó la Unidad de Sostenibilidad Energética con dependencia directa de la jefatura del servicio.

2° Que por resoluciones exentas electrónicas N° 19.455, de 6 de octubre de 2023 y N° 32.100, de 9 de mayo de 2025 se designó y delegó en Julio Clavijo Cabello atribuciones específicas para ejercerlas como responsable de la Unidad de Sostenibilidad Energéticas.

3° Que la ley N° 21.711 de 2024, otorga a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la facultad de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normas de la ley, de los reglamentos y normas técnicas que se dicten, y las obligaciones de los concesionarios que se estipulen en el decreto de concesión correspondiente.

4° Que, para efectos de facilitar el proceso administrativo y agilizar los procedimientos internos, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Jefe Superior del Servicio, en la autoridad de la institución que se señalará más adelante.

Resuelvo:

1° Se modifican las resoluciones exentas electrónicas N° 19.455, de 6 de octubre de 2023 y N° 32.100, de 9 de mayo de 2025, agregando a la enumeración alfabética, a continuación de la letra q), las siguientes:

r. Oficios o resoluciones que se relacionen a solicitar información y responder solicitudes, denuncias, consultas o reclamos en el marco de N° 21.711, respecto a las instalaciones de geotermia.

s. Oficios para instruir medidas de cumplimiento y normalización de instalaciones dirigidos a los desarrolladores, propietarios y/u operadores de instalaciones de geotermia.

t. Oficios o resoluciones mediante los cuales se formulen cargos, se absuelva o se les aplique sanciones, generados de manera sistematizada o no, en procesos de fiscalización directa e indirecta asociados a los procesos de cumplimiento de seguimiento a la ley N° 21.711 que

CVE 2842115

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

perfecciona la ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.

u. Oficios o resoluciones mediante los cuales se formulen cargos, se absuelva o se apliquen sanciones declarativas, dirigidas a empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, en particular a empresas importadoras, representantes y concesionarias de vehículos, según corresponda, en el marco del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 7 de la ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética, considerando la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Todo acto no mencionado en esta resolución, será de competencia exclusiva del Jefe Superior de la Institución.

4° En todo lo no modificado en la presente resolución manténgase vigente las resoluciones exentas electrónicas N° 19.455, de 6 de octubre de 2023 y N° 32.100, de 9 de mayo de 2025.

5° La presente resolución entrará en vigor a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

